

*Janeth Patricia Monsalve Jurado*  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

#### **Rad. 2023-00348-00**

Bucaramanga, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Previamente a pronunciarse el despacho sobre la orden de pago que **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7**, solicita a través de apoderado judicial, frente al ejecutado **CRISTIAN JULIAN GOYENECHÉ GONZÁLEZ C.C. 91.526.760**, debe inadmitirse la demanda para que se subsanen las falencias encontradas, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 74, 82, 84, 422 del Código General del Proceso y en lo pertinente el Código de Comercio:

1. Advierte el Despacho que a pesar de haber anunciado como anexos los siguientes documentos:
  - “4. Copia digital del Poder para actuar en el presente proceso.
  5. Copia digital del Certificado de existencia y representación legal de CAC ABOGADOS, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, y que acredita la calidad de quien me otorga poder.
  6. Copia digital de la escritura No. 10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Círculo de Bogotá D.C. por medio de la cual se otorgó poder general para actuar Certificado de existencia de la Superfinanciera que hace parte integral de esta escritura.
  7. Certificado de existencia y representación legal de DAVIVIENDA S.A, expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
  8. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia.”

No fueron aportados, siendo indispensables para el estudio de admisión de la presente demanda, por lo que deberán allegarlos.

2. Se sirva precisar el acápite de fundamentos de derecho, en lo que respecta a la normatividad del Código Civil mencionada, dado que algunos artículos señalados no tienen relación con el presente asunto.

Como consecuencia, ha de concederse a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** que, **BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7**, solicita a través de apoderado judicial, contra **CRISTIAN JULIAN GOYENECHÉ GONZALEZ C.C.91.526.760**, por lo expuesto *ut supra*.

**SEGUNDO: CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda conforme a lo considerado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ

Para notificación por estado 128 del 07 de diciembre de 2023

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce97264e6a36c6d022181aad44444761c9f3a4a7667a26966c007f80f844887**

Documento generado en 06/12/2023 11:27:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**